

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D. C., veintiséis (26) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Ref: 110014003020-2023-00859-00. Ejecutivo de COOPERATIVA MEDICA DE ANTIOQUIA - COMEDAL contra ERIKA ALEJANDRA RUIZ PALMA Y DIANA PAOLA ALVAREZ REYES.

Vista la actuación surtida dentro del proceso de la referencia, se encuentra que la constancia de remisión de la notificación realizada a la ejecutada DIANA PAOLA ALVAREZ REYES no reúne los requisitos de Ley, toda vez que de la constancia de remisión obrante a folio 5 y 6 del archivo 07 no se advierte que el iniciador haya recepcionado acuse de recibo y tampoco se constata por otro medio el acceso del destinatario al mensaje de conformidad con el inciso 3° del artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, por lo cual no puede tenerse por realizada en debida forma la notificación.

En consecuencia, el Juzgado **DISPONE:**

PREVIO A TENER POR NOTIFICADA a la ejecutada DIANA PAOLA ALVAREZ REYES, acredítese el acuse de recibo de la notificación electrónica o el acceso del destinatario al mensaje de conformidad con el inciso 3° del artículo 8 de la Ley 2213 de 2022

NOTIFIQUESE (3),



GLORIA INES OSPINA MARMOLEJO

JUEZ

*JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE
BOGOTÁ D.C.*

*La presente decisión es notificada por anotación en
ESTADO ELECTRÓNICO Nro. 050 Hoy 29 de abril de 2024
a la hora de las 8:00 a.m.*

La secretaria,

DIANA MARIA ACEVEDO CRUZ